

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 11 de Mayo de 1892.

Número 108.

### ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

#### CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 11.—San Mamerto, obispo de Viena en el Delinado y san Fabio, mártir.  
 LLENA ECLÍPTICA, invisible, á las 5 h. 23 m. de la tarde.—VARIABLE.  
 ECLIPSE PARCIAL DE LUNA á las 5 h. 23 m. de la tarde.—Invisible en Costa Rica.

#### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Sesión y requerimiento.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

**Cartera de Instrucción Pública.**  
 Acuerdos Ns. 1136, 1139 y 1140. Hacen nombramientos.

**Cartera de Gobernación.**  
 Acuerdo N. 30. Aprueba unos nombramientos.

**Cartera de Hacienda y Comercio.**  
 Acuerdo N. 29. Exime de derechos de Aduana y muellaje la introducción de unos bultos.

#### DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION  
 Oficio.—Registro de la Propiedad.

#### HACIENDA.

Circular.

#### Poder Judicial.

Sesiones.

#### ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS.

#### REGIMEN.

#### SECCION OFICIAL.

#### PODER LEGISLATIVO.

SESION 5ª ORDINARIA celebrada por el Congreso Constitucional á las seis de la tarde del día seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Representantes.

Durán, González Víquez, Vargas M., Hernández, Cardona, González A., Montealegre, Iglesias, Trejos (Policarpo), Martínez (Presbítero), Jiménez (Manuel de J.), Jiménez (José M.), Rodríguez, Méndez, Loria, Mora A., Astúa, Bustos, Rivera, Montero, Fernández y los Secretarios.

Art. 1º—Por impedimento del primer Secretario, pasó á ocupar su puesto el segundo; y el de éste el primer Prosecretario.

Art. 2º—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 3º—Con el *exequatur* de ley se recibió del señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación el decreto nú-

mero III, emitido por este Cuerpo en sesión anterior.

Art. 4º—La Comisión de Hacienda y Comercio emitió dictamen acerca de la iniciativa dirigida por el Poder Ejecutivo á la Comisión Permanente en 26 de Agosto próximo pasado, encaminada á derogar el inciso 4º del artículo 671 y el artículo 672 del Código Fiscal: en el referido dictamen la Comisión aludida opina: que no es equitativo que los miembros del Tribunal de Cuentas estén en la obligación de rendir fianza por \$ 5,000 en el caso de no poseer capital propio por idéntico valor; pero que no debe eximirseles del todo de caución, y podría, por lo tanto, aplicárseles lo dispuesto en el artículo 695 del mismo Código, y en consecuencia proponen el respectivo proyecto de decreto, en el sentido de la derogatoria pedida, dejando á los miembros del Tribunal citado en la obligación de rendir fianza por el doble de los sueldos que devenguen en un año, como lo estatuye el artículo 695 citado.

El señor Presidente, de conformidad con lo que dispone el artículo adicional del Reglamento Interior de la Cámara, dispuso mandar publicar el dictamen que se ha leído, en el periódico oficial, señalando para la discusión del mismo, dos días después de su inserción en el periódico aludido.

No habiendo sobre el tapete más asuntos de que tratar, se cerró la sesión á las siete y media de la noche.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B.

JOSÉ JOAQUÍN TREJOS.

En la ciudad de San José, á las seis de la tarde del día siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos,

Reunidos los señores Doctor don Carlos Durán, don Juan Hernández, Licenciado don José Vargas M., don Inocente Moreno, don Alberto González Soto, Licenciados don Pedro Loria, don Cleto González Víquez y don José Astúa Aguilar, don Mariano Montealegre, don Clemente Méndez, don Camilo Mora Aguilar, don Juan Vicente Bustos, don Manuel de Jesús Jiménez y Licenciado don José Joaquín Trejos, y no habiéndose podido celebrar sesión el día de hoy por haber faltado el *quorum* requerido por la Carta Fundamental, á causa de no haber asistido los representantes Licenciados don Félix A. Montero y don Eusebio F. Rodríguez, Doctor don Policarpo Trejos, don Jenaro Cardona, don Carlos H. Sancho, don Francisco E. Fernández, don Alberto J. Sáenz, Doctor don José María Jiménez, don Rafael Rivera y Presbíteros don Juan de Dios Trejos y don Ezequiel Martínez,

Se acuerda:

Requerir á los Diputados referidos, para que sigan concurriendo con puntualidad á las sesiones que este Alto Cuerpo seguirá celebrando los sábados de cada semana, bajo la inteligencia de que si no lo verifican, se hará efectiva la pena impuesta por el artículo 29 del Reglamento interior del Congreso. Se hace constar asimismo: que en la excitación anterior no se hallan comprendidos los Representantes Licenciado don Francisco Aguilar B., don Francisco María Iglesias y don Nicolás Oreamuno, por haber obtenido del Directorio la licencia respectiva. Se acordó mandar publicar este requerimiento en el periódico Oficial, para conocimiento de los Sres. Diputados en él incluidos, con lo que se concluyó este acto, que firman los asistentes por ante los infrascritos Sños. Carlos Durán.—C. Mora A.—C. Méndez.—Juan V. Bustos.—Mariano Montealegre hijo.—Cleto González Víquez.—A. González Soto.—J. Vargas M.—Pedro Loria.—Juan Hernández.—José Joaquín Trejos.—Inocente Moreno.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 1136.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Mayo de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Directora de la escuela de niñas de San Jerónimo de Grecia, á doña Petronila de Bonilla; para Director de la escuela de varones de Concepción de San Ramón, al señor José B. Camacho; para ayudante de la escuela de niñas de San Ramón, á la señorita Josefina Mora, en reemplazo de doña Juana Lobo, que ha renunciado ese empleo; y para Director de la escuela de varones de San Mateo á don Pedro Vañarán.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Srío. del Ramo,

El Subsrío,

MANUEL L. BRENES.

N. 1139.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Mayo de 1892.

El Presidente de la República, á propuesta del Inspector de escuelas de Alajuela,

ACUERDA:

Nombrar para Director de la escuela de varones del Naranjo de Grecia, al señor don Aproniano Martín Herrero, con el sueldo estipulado en su contrato.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.  
 Por el señor Srío., el Subsecretario,

MAN. L. BRENES.

Nº 1140.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Mayo de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á la señorita Ada Montealegre para profesora especial de Inglés en el Colegio Superior de Señoritas, con el sueldo que señala el presupuesto.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario del ramo,

el Subsecretario,

MAN. L. BRENES.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 30.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Mayo de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los siguientes nombramientos hechos por el Director General del ramo: en don Quirino Saborío, para telegrafista 1º de Liberia, en razón de haber vuelto don Alfonso Alvarado á ocupar su puesto de Inspector de la 3ª Sección telegráfica, desempeñado interinamente por dicho señor Saborío: en don Jesús Mejía, para telegrafista de Juan Viñas; y en los señores don Luis Moraga y don Antonio Torres, para telegrafistas de San Pedro y de San Antonio de Belén, respectivamente.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 39.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Mayo de 1892.

De conformidad con la ley nº 19, de 27 de Junio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir de derechos de Aduana y muellaje 33 bultos marca F. B., llegados á Limón ex "Bavaria" y que contienen una verja hierro y una araña de cristal para el templo de San Joaquín de Heredia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

Nº 53.

Registro Público.—República de Costa Rica.

San José, 7 de Mayo de 1892.

Señor Ministro de Gobernación.

En la semana que termina hoy entraron al Diario 289 documentos; se despacharon 230, así:

El partido de San José, á cargo de

don Manuel Venegas, 72, con 27 días de atraso; el partido de Alajuela, á cargo de don Francisco Bendaña, 40, con 39 días de atraso; el partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar, 40, con 18 días de atraso; el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón, 27, con 26 días de atraso; el partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora, con el recargo de Oficial Mayor, 24, con 10 días de atraso; el partido de Personas, á cargo de don Mariano Castro U., 27, al día.

Total 230, que da un promedio de 38 documentos diarios.

Quedan por despachar 886 documentos.

Soy de Ud. con toda consideración su atento y seguro servidor,

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho llega al 8 de Abril.

	T <sup>o</sup>	Asiento.
Venancio Morales Cruz	51	3658
Agatón Rojas	..	3664
Francisco Guillén Brenes	..	3671
Rafael Alfaro Barrantes	..	3678
Segundo Gómez Hidalgo	..	3680
Rafael Vargas Villafañe	..	3695
Pamela Hine de Ramírez	..	3705
Pamela Hine y Ramírez	..	3706
Salvador Vargas Cordero	..	3755
Eustaquio Mora	..	3774
Jacinto Quirós Montero	..	3780
Adolfo Badilla Mora	..	3827
Cruz Madrigal Mora	..	3839
Antolina Jiménez López	..	3881
Jose M <sup>a</sup> Cordero Romero	..	3932
Celedonia Acuña Montero	..	3933
Dominga Mora Valverde	..	3940
Ramón Arquía Quesada	..	3973

Registro Público, San José, 7 de Mayo de 1892.

José M<sup>a</sup> Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, á cargo de don Mariano Castro U.: su despacho al día.

	T <sup>o</sup>	Asiento.
J. Marcelino Argüello Valverde	51	4589
Pedro Loria Iglesias	..	4600
Jesús Barquero Aguilar	..	4628
Daniel Mora Badilla	..	4658
Franco. Peñaranda Muñoz	..	4695
Mercedes Herrera de Rodríguez	..	4702

Registro Público, San José, 6 de Mayo de 1892.

José M<sup>a</sup> Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho llega al 27 de Abril.

	T <sup>o</sup>	Asiento.
Juan María Quirós	51	4378

Registro Público, San José, 6 de Mayo de 1892.

José M<sup>a</sup> Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón; su despacho llega al 16 de Abril.

	T <sup>o</sup>	Asiento.
Municipalidad de Cartago	51	3651
Elias Rojas Román	..	3663
Hermenegildo Cortez Ortega	..	3684
Antonio Ibarra Casasola	..	3693
José M <sup>a</sup> Figueroa Oreamuno	..	3708
Toribio Bonilla	..	3716
Santiago Castillo	..	3718
Zacarias Mora Barquero	..	3884
Rosa Cervantes Méndez	..	3887
Manuel Felipe Calvo Nuñez	..	3894
M <sup>a</sup> Manuela Jámez Navarro	..	3956
Toribio Bernabé Jámez Navarro	..	3957
M <sup>a</sup> Petronila Jámez Navarro	..	3958
Joaquín Jámez Navarro	..	3959
M <sup>a</sup> Salvadora Jámez Navarro	..	3960
M <sup>a</sup> Francisca Alfaro Rodríguez	..	3961
Joaquín Castillo	..	3962
José de Jesús Acuña Trejos	..	3969

Fortunato Sanabria Quirós. . . . . 3972

Registro Público—San José, Mayo 9 de 1892.

José M<sup>a</sup> Acosta.

Hacienda.

CIRCULAR.

á los jefes de oficinas públicas.

La Comisión encargada por la Secretaría de Hacienda para calcular y formular un presupuesto detallado de lo que sea necesario conceder en dinero á cada oficina pública para proveerse de útiles de escritorio durante el presente año económico, en observancia de lo dispuesto en la resolución Gubernativa n<sup>o</sup> 7, de 27 del actual, suplica á los jefes de oficinas públicas se sirvan enviar á la Sección comercial, dentro de seis días, á más tardar, un presupuesto detallado de los útiles de escritorio que en su concepto sean indispensables para el consumo de sus dependencias, en todo el año citado, teniendo en cuenta para formar éste, la existencia actual.

San José, 10 de Mayo de 1892.

Max. Bustamante. Rafael Chacón.

Francisco Sáenz.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos y media de la tarde del diecisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez [don Ricardo], Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Jiménez [don Manuel Vicente] y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artículo Unico.

Tomado en consideración el memorial de María Marín, en que pide se le conmute por multa la pena de arresto á que está condenada por el Agente Principal de Policía de esta ciudad, por suponersele autora del hurto de veinticinco pesos; se acordó informar al Poder Ejecutivo, que este Tribunal no puede aconsejarle la conmutación, por tratarse de un fallo dado por autoridad que no tenía competencia para juzgar del hecho imputado á la peticionaria Marín, puesto que él se refiere á un hurto mayor de diez pesos; y se ordenó testimoniar lo conducente para averiguar si dicho Agente de Policía ha incurrido en alguna responsabilidad, en virtud del relacionado fallo.

Terminó la Sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto:

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una y tres cuartos de la tarde del 15 de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Jiménez, (don Manuel Vicente), Castro y Serrano y del Conjuez Licenciado don Mauro Fernández, bajo la presidencia del primero.

Art. 1<sup>o</sup>

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2<sup>o</sup>

Se mandó archivar una nota del Juez civil de la provincia de Cartago, en que da cuenta de haber concedido licencia al Al-

calde 2<sup>o</sup> del cantón central de aquélla, don Jenaro Sáenz, por causa de enfermedad, y de haber llamado al suplente, don Lisimaco Camaño, al ejercicio de sus funciones.

Art. 3<sup>o</sup>

Leído el oficio del Juez Civil de la provincia de Cartago, en que da cuenta de haber concedido licencia al Alcalde de Limón, don Lucas D. Alvarado, para separarse de sus funciones por el término de cinco días, por causa de enfermedad, y de haber llamado al ejercicio de sus funciones al Suplente don Jacinto Mora G., quien para subrogarse en el puesto de Secretario de la Alcaldía, nombró con calidad de escribiente interino á don Luis F. Peroso, por el término expresado, se acordó aprobar esos actos.

Art. 4<sup>o</sup>

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde de Limón en don Mauricio Heilbron, para subrogar á don Gonzalo García, durante la licencia de cinco días que le ha concedido á causa de enfermedad.

Art. 5<sup>o</sup>

Tomado en consideración el oficio del Juez de 1<sup>a</sup> instancia de la comarca de Puntarenas, transcriptivo de la nota del Alcalde único de la ciudad del mismo nombre, en que éste manifiesta que el Alcalde de Sonsonate, de la República del Salvador, le suplica detener á un individuo llamado Mariano H. de Sanz, representante de la Casa Frederick Lemas, de Delvat, Michigan, quien ha vendido en dicha población giros falsos, y que tan luego lo haya aprehendido, le dé aviso; y que como él (el Alcalde de Puntarenas) no está al corriente de los tratados celebrados con dicha República, espera que este Tribunal resuelva si es ó no procedente la aprehensión relacionada, se acordó que no puede cumplirse el requerimiento del Alcalde de Sonsonate, por no haber tratado de extradición con la República del Salvador, y aun en caso de existir, el expresado requerimiento no ha sido comunicado por la vía diplomática.

Art. 6<sup>o</sup>

Para resolver lo conveniente acerca de la gracia que impetra María Marín, condenada por hurto, se acordó pedir *ad effectum videnti*, la causa seguida contra ella por el Agente Principal de Policía de esta ciudad.

Art. 7<sup>o</sup>

Tomado en consideración el memorial presentado por Dolores Padilla, en que pide se le conmute por multa la pena de reclusión á que ha sido condenada por vagancia; y con vista del proceso seguido contra la postulante, se acordó informar al Poder Ejecutivo, que la Ley de 11 de Mayo de 1880, establece la conmutación de la pena de reclusión por multa, cuando no hay en donde compurgar dicha pena, pero que habiendo casa de Reclusión para mujeres, es improcedente la gracia que se impetra.

Terminó la Sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto.—Srío.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

PROVINCIA DE SAN JOSÉ

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

Á quienes interese hacer saber: que don Rafael Montoya Cubero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraiso de la provincia de Cartago, se ha presentado en este despacho, pidiendo la inscripción respectiva de la finca siguiente: Solar y casas, situados en el distrito primero, cantón quinto de esta provincia. El solar consta de once metros de frente, por en-

renta y uno de fondo, y lindante: al Norte, con propiedad de la sucesión de Tomasa Molina Quirós; al Sur, con ídem de Jacinto Brenes y Mercedes Solís, calle en medio; al Este, con ídem de Reyes Méndez; y al Oeste, con ídem de las temporalidades de la iglesia de Escasú. En este solar hay dos casas, colocadas, una en la parte setentrional y otra en el extremo meridional del medio. La casa colocada en la parte setentrional consta del mismo frente que el solar y de fondo tiene seis metros. La casa situada en la parte meridional, mide siete metros de frente, por tres de fondo. Ambas casas son hechas de adobes, la primera de madera de cedro y la segunda de madera de ira. Adquirió este inmueble por compra á Julián Molina, Miguel, Policarpo, Fuljencio, Josefa y Guadalupe, todos de apellido Molina. Vale mil pesos y está libre de todo gravamen. Por lo tanto, cito y emplazo á las personas que tengan derechos relativos á dicha finca, para que se presenten á este despacho á reclamarlos, durante el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 1<sup>o</sup> civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José, 4 de Mayo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Srío.

3 v. 1.

Se han señalado las doce del día dieciséis del corriente mes para celebrar junta general en esta oficina de todos los interesados en la mortuoria de la señora Fermína Delgado León, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, los reclamos que hubieren, y para que elijan albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía 1<sup>a</sup> del cantón de Escasú.—4 de Mayo de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guerrera, Srío.

3 3

La señora María Blas Jiménez Segura mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Curridabat de esta jurisdicción, compareció ante este despacho, solicitando justificar la posesión que por más de diez años ha tenido de las fincas que se describen así: Casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Curridabat, distrito undécimo de este cantón, constante la casa, que está en mal estado, de siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de frente, por cinco metros, dieciséis milímetros de ancho; y el solar, que es de figura irregular, cultivado de café, consta de una área, cuadrante cuatro centímetros y sesentisiete decímetros cuadrados. Lindante todo: al Norte propiedad de Beatriz Barrantes, Matías y José Sánchez; Sur, calle en medio, ídem de Damián Muñoz; Este, ídem de Jesús Sánchez; y Oeste, ídem de los herederos de Francisco Sánchez Salinas, calle en medio. La hubo la compareciente como bienes gananciales de su matrimonio con el finado Antonio Sánchez, sin gravámenes y vale ciento cincuenta pesos. En consecuencia, todos los que se consideren con derechos en la finca deslindada, se presentarán en este despacho á legalizarse, dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera. San José, 4 de Mayo de 1892.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita, Srío.

3 v. 3.

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Rita Rivera Umaña, para una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del diecinueve del corriente mes, con el objeto de que resuelvan lo que estimen conveniente, sobre las objeciones hechas á la cuenta de partición por el Agente Fiscal de esta provincia.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José, 5 de Mayo de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Muñoz, Srío.

3-3

Melchor Cañas, Juez de la Contencioso administrativo de la República.

Hago saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Luis Moisés García y Rangel, casado, negociante; Andrés Chem Sanchum, soltero, negociante, oriundo del imperio Chino; Francisco Aristides Álvarez, de único apellido, soltero, artesano; Andrés Mayorga y Díaz, casado, criador de ganado; Jesús Rangel y Salinas, casado, agricultor; Juan José Torres, de único apellido, viudo,

negociante, y Juana María Cárdenas y Víctor de Piñar, casada, de oficios domésticos; todos mayores de edad y vecinos de la villa de Nicoya, excepto el segundo que lo es de la ciudad de Puntarenas, denunciando mil hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Gramalotal." barrio de Dulce Nombre, jurisdicción de Nicoya, cantón de la provincia de Guanacaste y bajo estos linderos: Norte, terrenos denominados "El Potrero," perteneciente a la sucesión de don Juan José Viales y Cabrera: Sur, río y montañas de Nozara: Este, cerro denominado "Los Caballos;" y Oeste, cerro Brujo y confluencia de los ríos Quirimán y Gramalotal.—Manifiestan los denunciados que dentro del terreno descrito, se encuentran como poseedores el primero, segundo, cuarto y quinto de los presentados; y los señores Manuel Sánchez y García, Matías Hipólito Pérez y Mendoza, Pedro Briones, de único apellido, Pánfilo Briones y Pérez, Juan Castillo de único apellido, Calixto Baltodano y Brea, Mercedes Muñoz y Espinosa, Nicanor Pérez y Mendoza, Asunción Mendoza y Gutiérrez y Antonio Mendoza y Hernández.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, lo manifiesten así ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 25 de Abril de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 2

AVISO.

Para los efectos que expresa el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a todos los interesados en la mortuoria de Juan Artavia Jiménez, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las doce del lunes ventitrés del corriente.

Alcaldía 2ª de Escasú, Santa Ana, Marzo 6 de 1892.

L. MUÑOZ V.

Nicolás Bustamante, Srío.

3 v. 3.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo contencioso Administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Florentino Garbanzo y López y Luis Cascante y Caivo, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Desamparados, denunciando un terreno baldío como de quinientas hectáreas, sito en el punto llamado Bajos de Tarrazú, jurisdicción del cantón de Aserri, aún no numerado, de esta provincia y entre estos linderos: Este, terrenos de Trinidad Piedra y por los demás rumbos con baldíos nacionales.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito lo hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, Mayo 5 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 3.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera Instancia de esta provincia,

Convoca a todos los interesados en la mortuoria de la señora Francisca Abarca Blanco, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe, cantón de Goicoechea de esta provincia, a una junta general que se verificará en este despacho a la una de la tarde del veintiuno de Mayo próximo, con el objeto de que resuelvan lo que corresponda respecto a la venta solicitada por el albacea.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 29 de Abril de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B, Srío.

3—3.

Provincia de Cartago

A las doce del veintiseis del corriente mes se venderá en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad un potrero en el punto "Piedra Grande" en el barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón, constante de tres manzanas tres cuartos, y un solar situado en el mismo barrio, apreciados, el potrero, en ciento cincuenta pesos y el solar en ochenta pesos. Estas fincas pertenecen a la mortuoria de Ramón Araya Tames y María de Je-

sús Alfaro Tames y están inscritas en el Registro de la Propiedad y se venden, previa la justificación de necesidad y utilidad, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago.—5 de Mayo de 1892.

GENARO SÁENZ.

L. Camaño. Jesús Mata Valle.

3 2

Ante este despacho se ha presentado la señora Eduarda Bejarano Casasola, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, promoviendo información de posesión para que se inscriba en el Registro de la Propiedad y en su nombre, la finca que se describe así: Casa pared de adobe, cubierta de teja, con sus dependencias, que mide ocho metros, setecientos setenta y ocho milímetros de largo, por quince metros, cuarentiocho milímetros de ancho: ubicada en un solar situado en el distrito y cantón primeros de esta provincia, constante de once metros, novecientos trece milímetros de frente, por ocho metros, setecientos setenta y ocho milímetros de fondo; y lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Torres y Francisco García: Sur y Oeste, ídem de don Luis Odio; y Este, ídem de Ramón Navarro. Este inmueble lo adquirió la compareciente por gananciales en su matrimonio con su esposo Ramón Cedeño, único apellido, está libre de gravámenes y vale quinientos pesos. Cito con treinta días de término a todos los que se crean con derecho al inmueble dicho, para que se presenten a legalizarlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 6 de Mayo de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán, Pro Srío.

3 v. 2

El señor José Navarro Quirós, mayor de treinta y cinco años, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, solicita información para justificar la posesión que tiene en la finca que se describe: Casa y solar, situados en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; que linda: Norte, casa y solar de José María Navarro: Sur, calle en medio, potrero de Manuel Leiva: Este, potrero de Manuel Leiva, calle en medio; y Oeste, cerco de la sucesión de José María Alfaro; y que miden, el solar, quince metros de frente, por veintisiete metros, quinientos ochenta y ocho milímetros de fondo; y la casa mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo; la casa está compuesta de sala y cocina y madera de la que se llama redonda, pared de adobe y cubierta de tejas. Adquirió el solar por compra a Ana Campos, y la casa fué construída a sus expensas. Vale ciento cincuenta pesos. Está libre de gravamen. Se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro del término de quince días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 10 de Marzo de 1892.

VALERIO MORÚA.

Leopoldo Pacheco, Pant. Pereira.

3 v.—1

A las doce del día veintiseis de Mayo próximo, se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno sembrado de café y maíz, situado en el pueblo de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo, de esta provincia, que mide poco más o menos cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados; lindante: Norte, con terreno de Francisco Chaves Leandro: Sur, con ídem del mismo Chaves Leandro: calle en medio: Este, ídem calle en medio, con terreno llamado "Las Playas" y que pertenece al Señor Ciriaco Solano, y Oeste, ídem de Juan Bautista Emanuel.

Vale doscientos pesos y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda a Paco Jian.—Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Alcaldía segunda del cantón primero de la Provincia de Cartago. Abril, veintinueve de mil ochocientos noventa y dos.

JENARO SÁENZ.

L. Camaño. Jesús Mata Valle. 3v1

Se ha presentado ante este despacho la señora Juana del Pilar Sáenz Valerín, ma-

yor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, pidiendo información de posesión de la finca que se describe así:—Casa y solar, que sitos en el barrio de los Ángeles de esta ciudad, distrito tercero del cantón primero de la provincia de Cartago, lindan: Norte, calle en medio, propiedades de Serapio Aguirre y de don Marcos Vargas: Sur, propiedades de Catarina Sánchez y de la sucesión de Matías Fonseca: Este, ídem de Trinidad Meneses; y Oeste, solar de Juan Manuel Quirós; constantes: la casa que es de pared de adobe, madera cuadrada de ira, cubierta de tejas, de doce metros, por cinco y medio metros de fondo; y el solar, veinticuatro metros de frente, por dieciséis y medio metros de fondo; la casa está compuesta de sala, aposento, despensa, corredor y cocina. La finca descrita no tiene ningún gravamen, la adquirió, soltera, por herencia de su finada madre María Francisca Valerín; y vale quinientos pesos.

Las personas que se crean con algún derecho a la finca descrita, que se presenten a legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 22 de Abril de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3 v.—1

Carmen Bonilla Coto, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante este despacho con el carácter de albacea de la sucesión del señor Modesto Granados Quirós, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Nicolás de esta ciudad, pidiendo a nombre de dicha sucesión, información de posesión de las fincas siguientes: *Primera*.—Terreno cultivado, parte de potrero y parte de café, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, distrito sexto de este cantón, y que, constante de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, linda: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión de Modesto Granados: Sur, propiedad de don Francisco Jiménez: Este, calle en medio, propiedad de Leocadio Arce y Segundo Piedra; y Oeste, ídem de Andrea Rojas. En la finca descrita y en la parte de potrero, hay construída una casa de adobe, madera de cedro y cubierta de teja, que mide trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de frente; por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo; que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con la misma finca en que está construída; en la misma parte de potrero de la finca de que se trata, hay construída otra casa de adobe, madera de cedro y cubierta de teja, que mide seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, y que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con la misma finca en que está construída. La finca, sin las construcciones, vale dos mil pesos; la primera de las casas dichas vale trescientos pesos y la segunda vale doscientos pesos. El valor total de la finca con las construcciones es el de dos mil quinientos pesos. La finca la adquirió el causante, parte por herencia de sus finados padres José de Jesús Granados y Antonia Quirós, y parte por compra a María Josefa y Manuel Granados. La finca descrita no tiene gravámenes. *Segunda*.—Casa ubicada en un solar que mide dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados; solar que está cultivado, parte de café, parte de caña y parte de potrero. La casa, que es de adobe y madera de cedro cubierta con teja, mide trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de frente, por cinco metros, dieciséis milímetros de fondo. El solar, sin la construcción, vale dos mil pesos; y la casa vale mil pesos. La finca, con la construcción vale tres mil pesos. La casa y solar dichos, que están situados en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón; lindan: Norte, propiedad de Manuel Mena y José Ramírez: Sur, ídem de la sucesión de Modesto Granados: Este, ídem de José Romero y Nicolás González; y Oeste, ídem de Andrea Rojas. La finca descrita no tiene gravamen: adquirida por compra a los señores don Francisco Ulloa

Mata, María Josefa Granados, Antolín Bonilla y Eduvigis Macis.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten en el término de treinta días a que lo verifiquen.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 26 de Abril de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3 v. 1.

El señor Bartolo Araya Solano, mayor de 46 años, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene en la finca que se describe: casa y solar situados en el distrito tercero, barrio de los Angeles, cantón primero de esta provincia, que linda: Norte, propiedad de don Nicolás Cubero: Sur, calle en medio, propiedad de doña Ramona Jiménez: Este, propiedad de Juliana Solano; y por el Oeste, ídem de Isabel Solano, y que miden, la casa compuesta de sala y cocina, de pared de adobe, madera de ira redonda y cubierta de teja, 6 metros, 688 milímetros de frente, por 3 metros, 344 milímetros de fondo, el solar trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de frente, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de fondo. Adquirió el solar por compra a la finada Jacinta Zamora, y la casa fué construída a sus expensas. La finca descrita no tiene gravamen y vale \$ 150.00. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía segunda de Cartago, Enero 2 de 1892.

JENARO SÁENZ.

Franco Castillo. José A. Poveda. 3v-1

Provincia de Heredia.

Convócase a todos los herederos e interesados en la mortuoria de doña María Eduarda Ramírez y Sánchez, a una reunión general que tendrá lugar en esta oficina a las doce del día veintiuno del mes en curso y para los fines del inciso 2º del artículo 566 Código de procedimientos civiles, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—4 de Mayo de 1892.

José Mª Viquez.

Franco Badilla, Srío.

3—2

Por segunda vez cito y emplazo a todos los interesados en el juicio sucesorio de Juana Dominga Argüello González, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del centro de esta villa, para que dentro del término de noventa días, que empezó a correr desde el 30 de Marzo del corriente año, acudan a hacer valer sus derechos, apercibiéndoles de que si no lo verifican, la herencia pasará a quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, a los siete días del mes de Mayo de 1892.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes, Srío.

Cito por última vez a los interesados en la mortuoria de Santos Villalobos Paniagua, para que se presenten en mi despacho a reclamar sus derechos en el término de treinta días, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, Mayo 9 de 1892.

JACINTO TREJOS.

Juan Bonilla. J. Arturo Ramírez.

Por última vez cito a los interesados en la mortuoria de Pascual González Murillo y Manuela Villanea Murillo, para que se presenten en mi despacho a deducir sus derechos en el término de 30 días, con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, Mayo 9 de 1892.

JACINTO TREJOS.

Juan Bonilla. J. Arturo Ramírez.

Simón Chacón Rojas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón solicita informa-

Entiendo que una de las inversiones más apremiantes del Tesoro Público, es en el fomento y desarrollo de la agricultura, que es la piedra angular de nuestra riqueza nacional y del bienestar social; y no hay fomento ni desarrollo posibles sin buenas vías de comunicación, que son las arterias por donde circula la riqueza pública.

Pudiera objetarse: que es muy angustiada la situación del Tesoro Público, para imponerle este nuevo gravamen; pero puede contestarse muy bien, que así como hay dinero para subvenciones y estudios de caminos nuevos, de practicabilidad dudosa, con mayor razón debe haberlo para los caminos abiertos conocidos y que cada cual necesita para llegar á su propiedad, que hoy contribuye con sus productos á la formación de las rentas nacionales.

Aun siendo imposible dejar todo el peso de la composición de caminos al Tesoro Público, creo que vale la pena mejorar la ley especial de que he hecho mérito, para que los gobernados sean mejor servidos y menos sacrificados.

No formulo por el momento ningún proyecto de ley, hasta conocer bien la dirección que el Congreso estime más conveniente tomar en esta importante materia; pero prometo hacerlo, ya solo, ó ya coadyuvando á la respectiva Comisión, si se me permite, una vez que se defina á qué lado se inclina la Cámara.

## CONGRESO CONSTITUCIONAL.

San José, 7 de Mayo de 1892.

J. VARGAS M.

## CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Con el debido respecto, adiciono mi exposición del siete del corriente, referente á la ley de caminos de 2 de Julio de 1888, con el siguiente proyecto de ley.

## EL CONGRESO ETC.

Considerando que la ley n.º XXVI, de 2 de Julio de 1888, no ha llenado los fines de su emisión,

## DECRETA:

Art.º 1.º Derógase totalmente la enunciada ley de 2 de Julio de 1888, que reglamenta la composición de caminos.

Art.º 2.º En lo sucesivo queda á cargo de los Municipios la apertura, reparación y composición de los caminos vecinales, con arreglo á la fracción 9.ª del Art.º 21 de las Ordenanzas municipales, de 24 de Julio de 1867.

Art.º 3.º Para auxiliar á los Municipios, se asignará en la ley de Presupuesto una partida bastante en relación con la situación del Erario Público y las necesidades locales.

Art.º 4.º Los caminos privados serán compuestos por los particulares interesados, en justa proporción al interés que tengan y al uso que hagan del respectivo camino.

Los Municipios y Autoridades administrativas darán á los particulares el auxilio y cooperación necesarios para el arreglo de los caminos á que se refiere este artículo.

Art.º 5.º Los Municipios dedicarán de preferencia á la composición de caminos, la parte que les corresponde en el producto del impuesto sobre expendio de licores extranjeros, conforme al decreto n.º 34, de 1.º de Agosto de 1891, y del 5.º de los derechos de Aduanas, con arreglo al Art.º 2.º del decreto n.º 44, de 31 de Julio del mismo año.

## Al Poder Ejecutivo.

Dado etc.

C. C.

San José, 9 de Mayo de 1892.

J. VARGAS M.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POLICIA Y FOMENTO

## Cartera de Gobernación.

N.º 31.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Mayo de 1892.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Aprobar la siguiente tarifa de impuestos locales, emitida por la Municipalidad del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, el 4 de Abril último.

## Impuestos por año.

Beneficios de café, de 1.ª clase \$ 10.00.  
" " " " 2.ª " 5.00.  
Trapiches de hierro 6.00.

## Impuesto por trimestre.

Tiendas de 1.ª clase 10.00.  
" " 2.ª " 6.00.  
" " 3.ª " 3.00.  
Pulperías 1.ª " 6.00.  
" " 2.ª " 3.00.  
" " 3.ª " 1.50.  
Panaderías de 1.ª clase 5.00.  
" " 2.ª clase 3.00.  
Fábricas de cerveza 5.00.  
Máquinas de aserrar 3.00.  
Billares 9.00.  
Juegos de dominó 1.50.  
Caballerizas 3.00.  
Hoteles 3.00.  
Tenerías 1.50.  
Boticas de 1.ª clase 10.00.  
" " 2.ª " 5.00.  
Botiquines 2.50.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

## LEÓN PÁEZ.

Cartera de Policía

N.º 18

Palacio Nacional.

San José, 10 de Mayo de 1892.

Vista la solicitud presentada por la Junta Directiva de los trabajos de la Ermita de San Miguel del cantón de Desamparados, para que se le permita celebrar turnos, á fin de recoger los fondos necesarios para la terminación de dichos trabajos,

el Presidente de la República

## ACUERDA:

Acceder á la referida solicitud.— Los turnos se limitarán á cuatro y se celebrarán trimestralmente, bajo la vigilancia de la autoridad local.— Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

## LEÓN PÁEZ.

Cartera de Fomento.

N.º 10.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Mayo de 1892.

Vista la certificación expedida por el Juez civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, á las dos de la tarde del día siete del mes en curso, en la ciudad del mismo nombre, en que consta que el Fisco debe pagar al Sr. Joaquín Ramírez Aguilar, de aquel vecindario, la cantidad de ciento siete pesos cincuenta centavos, valor de los costos causados en el juicio de expropiación de una faja de tierra para el Ferrocarril al Atlántico, seguido contra el Gobierno por el valor de ella y de los daños y perjuicios correspondientes,

el Presidente de la República

## ACUERDA:

Que de la partida respectiva se pague al expresado señor Ramírez Aguilar la indicada cantidad de ciento siete pesos cincuenta centavos, de que se ha hecho referencia. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

## LEÓN PÁEZ.

## DOCUMENTOS VARIOS

## Gobernación.

## CIRCULAR.

Señores Registradores Auxiliares.

Suplico á UU. se sirvan hacer remisión á este despacho, de las notas nominales de bautizos y matrimonios, y de las certificaciones matrimoniales que los señores Párrocos deben haberles pasado en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos, conforme lo ordenado por la ley Orgánica de este Registro, y decreto del señor Obispo, fecha 15 de Enero citado.

De UU. con toda consideración, atento servidor,

MIGUEL PACHECO.

Registro Central del Estado Civil. San José, 11 de Mayo de 1892..

3 v. 1.

## Hacienda

## CIRCULAR.

á los jefes de oficinas públicas.

La Comisión encargada por la Secretaría de Hacienda para calcular y formular un presupuesto detallado de lo que sea necesario conceder en dinero á cada oficina pública para proveerse de útiles de escritorio durante el presente año económico, en observancia de lo dispuesto en la resolución Gubernativa n.º 7, de 27 de Abril pp., suplica á los jefes de oficinas públicas se sirvan enviar á la Sección comercial, dentro de seis días, á más tardar, un presupuesto detallado de los útiles de escritorio que en su concepto sean indispensables para el consumo de sus dependencias, en todo el año citado, teniendo en cuenta para formar éste, la existencia actual.

San José, 10 de Mayo de 1892.

Max. Bustamante. Rafael Chacón.

Francisco Sáenz.

5—1

## Marina.

## Movimiento Marítimo

## TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

10 de Mayo.

Anoche á las 11 fondeó el vapor colombiano "Alice" de 204 tolas, procedente de David, con tres días de mar, 19 tripulantes, consignado á su capitán Frates. Pasajeros: Rafael París, Eligio Rivera y Juan Vicente Aguilar. Carga: 155 novillos, 5 bestias, 32 cerdos, 2 bultos de carne, 50 latas petróleo, 7 bultos parásitas, 1 bulto mercaderías.

Ayer á las 12 m. zarpó para Panamá el vapor N. A. "Costa Rica," de 1166 toneladas. Capitán Doyle. Despachado por Agencias, sin pasajeros. Carga: 50 bultos caucho, 198 cueros, 6 bultos pieles, 38 bultos cueros 32 sacos café, 1 barra de oro valorada en (\$ 1550) mil quinientos cincuenta pesos, tres sacos y un paquete correspondencia.

## SECCION EDITORIAL.

## SUBVENCION RETIRADA.

Con motivo de las estrechísimas circunstancias del Erario y en previsión de mayores dificultades, en la conciencia de todo el país está que el Gobierno tiene que hacer economías.

Á esa causa han obedecido el acuerdo y notificación, penosos ciertamente pero indispensables, del retiro de una subvención que se daba al Diocesano.

Dos periódicos de esta capital, "La Unión Católica" y

"El Patriota," quieren hacer entender que el Gobierno ha quitado á la Iglesia de Costa Rica el auxilio pecuniario que le ha dado, conforme al Concordato antes, y luego según ley de 1884.

Eso es falso.

Las sumas presupuestas sobre aquella base y las subvenciones firmes para curatos incongruos y otros objetos semejantes no se han tocado, y en la nota á la Curia se dice que serán pagadas religiosamente.

Es necesario que los periódicos aludidos sepan que la seriedad de la prensa demanda más veracidad en cuestiones que de suyo son graves.

## CANDIDATURA.

El *Diario del Comercio* da á entender que el Gobierno protege ó impone de alguna manera candidatos para la diputación de la Comarca de Limón.

El rumor es enteramente inexacto, y el *Diario del Comercio* debe tener entendido que este Gobierno no ha tenido ni tiene candidatos oficiales, y no ha ejercido ni ejercerá presión ni imposición alguna electoral.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

## Provincia de San José

Convoco á los interesados en la mortuoria de Manuel Granados Zamora, para una junta que se celebrará en este despacho á las doce del día veintinueve del presente mes, con el objeto de que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía 1.ª de San José, Mayo 7 de 1892.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,

Srio.

3 1

Melchor Cañas, Juez de la Contencioso-administrativa de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Luis Moisés García y Ranjel, casado, negociante; Andrés Chem-Sanchum, soltero, negociante, oriundo del imperio Chino; Francisco Aristides Álvarez, de único apellido, soltero, artesano; Andrés Mayorga y Díaz, casado, criador de ganado; Jesús Ranjel y Salinas, casado, agricultor; Juan José Torres, de único apellido, viudo, negociante, y Juana María Cárdenas y Víctor de Piñar, casada, de oficios domésticos; todos mayores de edad y vecinos de la villa de Nicoya, excepto el segundo que lo es de la ciudad de Puntarenas, denunciando mil hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Gramalotal," barrio de Dulce Nombre, jurisdicción de Nicoya, cantón de la provincia de Guanacaste y bajo estos linderos: Norte, terrenos denominados "El Potrero," perteneciente á la sucesión de don Juan José Viales y Cabrera; Sur, río y montañas de Nozara; Este, cerro denominado "Los Caballos;" y Oeste, cerro Brujo y confluencia de los ríos Quirimán y Gramalotal.—Manifiestan los denunciados que dentro del terreno descrito, se encuentran como poseedores el primero, segundo, cuarto y quinto de los presentados; y los señores Manuel Sánchez y García, Manuel Hipólito Pérez y Mendoza, Pedro Briones, de único apellido, Pánfilo Briones y Pérez, Juan Castillo de único apellido, Calixto Baltodano y Brea, Mercedes Muñoz y Espinosa, Nicanor Pérez y Mendoza, Asunción Mendoza y Gutiérrez y Antonio Mendoza y Hernández.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, lo man-

nifisten así ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 25 de Abril de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo.

3 3 Srio.

Provincia de Cartago

El señor Rafael Barquero Ulloa, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: Casa y solar, sitos en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón; lindantes: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Rodríguez; Sur, propiedad de Felipe Barquero; Este, calle en medio, ídem de Carmen Rivera y Ramón de la Rosa Solano; y Oeste, propiedad del mismo Manuel Rodríguez, constantes: la casa de ocho metros de frente y cuatro metros de ancho, y el solar sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; libre de gravamen; habidos por herencia de la finada Sotera Ulloa Aguilar, y vale cien pesos.

Se publica el presente, para que el que tenga algún derecho á la finca descrita, se presente con el término de treinta días á deducirlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 17 de Julio de 1890.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. Francisco Marín Brenes.

3 v.—1

El señor Bartolo Araya Solano, mayor de 46 años, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene en la finca que se describe: casa y solar situados en el distrito tercero, barrio de los Angeles, cantón primero de esta provincia, que linda: Norte, propiedad de don Nicolás Cubero; Sur, calle en medio, propiedad de doña Ramona Jiménez; Este, propiedad de Juliana Solano; y por el Oeste, ídem de Isabel Solano, y que miden, la casa compuesta de sala y cocina, de pared de adobe, madera de ira redonda y cubierta de teja, 6 metros, 688 milímetros de frente, por 3 metros, 344 milímetros de fondo, el solar trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de frente, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de fondo. Adquirió el solar por compra á la finada Jacinta Zamora, y la casa fué contruida á sus expensas. La finca descrita no tiene gravamen y vale \$ 150.00. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía segunda de Cartago, Enero 2 de 1892.

JENARO SAENZ.

Franco Castillo. José A. Poveda. 3v-2

A las doce del veintiseis del corriente mes se venderá en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad un potrero en el punto "Piedra Grande" en el barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón, constante de tres manzanas tres cuartos, y un solar situado en el mismo barrio, apreciados: el potrero, en ciento cincuenta pesos y el solar, en ochenta pesos. Estas fincas pertenecen á la mortuoria de Ramón Araya Tames y María de Jesús Alfaro Tames y están inscritas en el Registro de la Propiedad y se venden, previa la justificación de necesidad y utilidad, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, 5 de Mayo de 1892.

JENARO SAENZ.

L. Camaño. Jesús Mata Valle.

3 3

Ante este despacho se ha presentado la señora Eduarda Bejarano Casasola, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, promoviendo información de posesión para que se inscriba en el Registro de la Propiedad y en su nombre, la finca que se describe así: Casa pared de adobe, cubierta de teja, con sus dependencias, que mide ocho metros, setecientos setenta y ocho milímetros de largo, por quince metros, cuarenta y ocho milímetros de ancho; ubicada en un solar situado en el distrito y cantón primeros de esta provincia, constante de once metros, novecientos trece milímetros de frente, por ocho metros, setecientos setenta y ocho milímetros de fondo; y lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Torres y Francisco García; Sur y Oeste, ídem

de don Luis Odín; y Este, ídem de Ramón Navarro. Este inmueble lo adquirió la compareciente por gananciales en su matrimonio con su esposo Ramón Cedeño, único apellido, está libre de gravámenes y vale quinientos pesos. Cito con treinta días de término á todos los que se crean con derecho al inmueble dicho, para que se presenten á legalizarlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 6 de Mayo de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Boldán, Pro-Srio.

3 v. 3

El señor José Navarro Quirós, mayor de treinta y cinco años, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, solicita información para justificar la posesión que tiene en la finca que se describe: Casa y solar, situados en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; que linda: Norte, casa y solar de José María Navarro; Sur, calle en medio, potrero de Manuel Leiva; Este, potrero de Manuel Leiva, calle en medio; y Oeste, cerco de la sucesión de José María Alfaro; y que miden, el solar, quince metros de frente, por veintisiete metros, quinientos ochenta y ocho milímetros de fondo; y la casa mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo; la casa está compuesta de sala y cocina y madera de la que se llama redonda, pared de adobe y cubierta de tejas. Adquirió el solar por compra á Ana Campos, y la casa fué contruida á sus expensas. Vale ciento cincuenta pesos. Está libre de gravamen. Se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro del término de quince días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 10 de Marzo de 1892.

VALERIO MORUA.

Leopoldo Pacheco, Punt. Pereira.

3 v.—2

A las doce del día veintiseis de Mayo próximo, se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno sembrado de café y maíz, situado en el pueblo de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo, de esta provincia, que mide poco más ó menos cincuenta y seis áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados; lindante: Norte, con terreno de Francisco Chaves Leandro; Sur, con ídem del mismo Chaves Leandro; calle en medio: Este, ídem calle en medio, con terreno llamado "Las Playas" y que pertenece al Señor Ciriacó Solano, y Oeste, ídem de Juan Bautista Emanuel.

Vale doscientos pesos y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á Paco Jian.— Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Alcaldía segunda del cantón primero de la Provincia de Cartago, Abril, veintinueve de mil ochocientos noventa y dos.

JENARO SAENZ.

L. Camaño. Jesús Mata Valle. 3v2

Se ha presentado ante este despacho la señora Juana del Pilar Sáenz Valerín, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, pidiendo información de posesión de la finca que se describe así:—Casa y solar, que sitos en el barrio de los Angeles de esta ciudad, distrito tercero del cantón primero de la provincia de Cartago, lindan: Norte, calle en medio, propiedades de Serapio Aguirre y de don Marcos Vargas; Sur, propiedades de Catarina Sánchez y de la sucesión de Matías Fonseca; Este, ídem de Trinidad Meneses; y Oeste, solar de Juan Manuel Quirós; constantes: la casa que es de pared de adobe, madera cuadrada de ira, cubierta de tejas, de doce metros, por cinco y medio metros de fondo; y el solar, veinticuatro metros de frente, por dieciséis y medio metros de fondo; la casa está compuesta de sala, aposento, despensa, corredor y cocina. La finca descrita no tiene ningún gravamen, la adquirió, soltera, por herencia de su finada madre María Francisca Valerín; y vale quinientos pesos.

Las personas que se crean con algún derecho á la finca descrita, que se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 22 de Abril de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

3 v.—2

Carmen Bonilla Coto, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante este despacho con el carácter de albacea de la sucesión del señor Modesto Granados Quirós, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Nicolás de esta ciudad, pidiendo á nombre de dicha sucesión, información de posesión de las fincas siguientes: *Primera*:—Terreno cultivado, parte de potrero y parte de café, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, distrito sexto de este cantón, y que, constante de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, linda: Norte: calle en medio, propiedad de la sucesión de Modesto Granados; Sur, propiedad de don Francisco Jiménez; Este, calle en medio, propiedad de Leocadio Arce y Segundo Piedra; y Oeste, ídem de Andrea Rojas. En la finca descrita y en la parte de potrero, hay construida una casa de adobe, madera de cedro y cubierta de teja, que mide trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de frente; por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo; que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con la misma finca en que está construida; en la misma parte de potrero de la finca de que se trata, hay construida otra casa de adobe, madera de cedro y cubierta de teja, que mide seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, y que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con la misma finca en que está construida. La finca, sin las construcciones, vale dos mil pesos; la primera de las casas dichas vale trescientos pesos y la segunda vale doscientos pesos. El valor total de la finca con las construcciones es el de dos mil quinientos pesos. La finca la adquirió el causante, parte por herencia de sus finados padres José de Jesús Granados y Antonia Quirós, y parte por compra á María Josefa y Manuel Granados. La finca descrita no tiene gravámenes. *Segunda*:—Casa ubicada en un solar que mide dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados; solar que está cultivado, parte de café, parte de caña y parte de potrero. La casa, que es de adobe y madera de cedro cubierta con teja, mide trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de frente, por cinco metros, dieciséis milímetros de fondo. El solar, sin la construcción, vale dos mil pesos; y la casa vale mil pesos. La finca, con la construcción vale tres mil pesos. La casa y solar dichos, que están situados en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón; lindan: Norte, propiedad de Manuel Mena y José Ramírez; Sur, ídem de la sucesión de Modesto Granados; Este, ídem de José Romero y Nicolás González; y Oeste, ídem de Andrea Rojas. La finca descrita no tiene gravamen; adquirida por compra á los señores don Francisco Ulloa Mata, María Josefa Granados, Antolín Bonilla y Eduvigis Macís.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten en el término de treinta días á que lo verifiquen.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 26 de Abril de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

3 v. 2.

Provincia de Heredia.

Máximo Viquez Murillo, alcalde único del cantón de Barba,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de la provincia de Alajuela, solicitando información posesoria, para inscribir á su nombre, la finca que ha poseído en nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción y libre de gravámenes por más de doce años, y

que se describe así: Terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y oco centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia de Heredia, limitado: por el Norte, calle pública en medio, con propiedad de Gregorio Montero y Ramón Rodríguez; Sur, propiedad de Rafael Ulate; Este, ídem de José María Ulate; y Oeste, ídem de Juan Montero. La finca descrita, la hubo por compra á Santiago Murillo, González y vale cuatrocientos pesos.

Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran á este despacho á legalizarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se les señalan.

Alcaldía única de Barba, 6 de Mayo de 1892.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo, Srio.

3 v.—1

A quienes interese se hace saber: que en esta Alcaldía se ha dado principio al juicio de sucesión de la menor Aurora Peñaranda y Chaves, que fué menor de un año, hija legítima de Francisco Peñaranda y Gregoria Chaves, vecinos de este cantón. En consecuencia, cito y emplazo á las personas que crean tener algún derecho en los bienes dejados por dicha menor, para que dentro del término de noventa días, se presenten á deducirlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El señor Peñaranda, antes nombrado, nombrado albacea provisional, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las 3 de la tarde del día dos de los corrientes.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 6 de Mayo de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Francisco Badilla, Srio.

Convócase á todos los herederos ó interesados en la mortuoria de doña María Eduarda Ramírez y Sánchez, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día veintinueve del mes en curso y para los fines del inciso 2º del artículo 566 Código de procedimientos civiles, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 4 de Mayo de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Franco Badilla, Srio.

3—3

Simón Chacón Rojas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón solicita información de posesión de los inmuebles siguientes: *Primero*: terreno, de veintisiete áreas, veinticinco centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados, próximamente; cultivado como una tercera parte de café y lo demás de pastos, situado en el distrito de San Pablo, número cuatro del primer cantón de esta provincia, bajo los siguientes linderos: Norte, con propiedad de María Casilda Chacón; Sur, con ídem de la misma; al Este, ídem de José Madrigal; y al Oeste, con ídem de herederos de Joaquín Vindas, calle privada en medio. *Segundo*: terreno como de 15 áreas, 72 centiáreas y 51 decímetros cuadrados, cultivado de café, situado como el anterior, y lindante: al Norte, propiedad de José Chacón; Sur, ídem de Eulalia González; Este, calle privada en medio, ídem de Feliciano Rodríguez; y al Oeste, propiedad del citado José Chacón. Las fincas descritas están exentas de gravámenes. Las hubo el petente así: el inmueble en primer lugar descrito, por herencia de su finado padre Manuel Chacón y el en segundo lugar deslindado por herencia de su finada madre Francisca Rojas; y vale cada una de esas fincas cien pesos. Advierte el solicitante Chacón Rojas que las ha poseído hace más de 20 años, á nombre propio, quieta pacíficamente y sin interrupción.

Se hace saber esto para que los que crean tener algún derecho á las fincas descritas, se presenten á legalizarlo dentro de treinta días que al efecto se han señalado.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 5 de Mayo de 1892.

JACINTO TREJOS. C.

Miguel Dobles, Srio.

3 v. 2.

Provincia de Alajuela.

Pío Monje, alcalde único del cantón del Naranjo,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado Gerardo Cam-

pos Matamoros, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido de los inmuebles siguientes. Primero: Terreno situado en el distrito primero de este cantón, número sexto de la provincia de Alajuela, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Silverio Montero; Sur, ídem de Fidelina Campos; Este, calle pública en medio, ídem de Espirito Jiménez; y Oeste, ídem de Juan Solera. Este terreno está cultivado, la mitad de café frutal y el resto de potrero; es de figura regular, superficie plana, no tiene gravámenes, vale quinientos pesos y fué adquirido por compra que hizo á su finado padre José Campos. Y segunda: Terreno situado en el barrio de San José, distrito tercero de este mismo cantón sexto, constante de tres hectáreas, trece áreas, noventa y ocho centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, cultivado, parte de maíz y otra parte se encuentra de montaña, de superficie quebrada, figura irregular, lindante: Norte, terreno de José María Murillo; Sur, ídem de la sucesión de José Campos; Este, ídem de José Campos Murillo; y Oeste, río Grande en medio, ídem de Pedro Ulate; no tiene gravámenes, vale cien pesos; y lo hubo por compra á Ildefonso Campos. Quienes tengan derechos en los inmuebles descritos, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única. Naranjo, 2 de Mayo de 1892.

Pio Monje.

Simón Guzmán,  
Srío.

3 v. 3

En la puerta exterior de esta oficina se rematará al mejor postor, á las doce del día sábado 28 de este mes, un terreno plano, hoy de rastrojo, que mide como setenta áreas, situado en San Roque de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, Sur y Este, con terreno de la finca general adjudicado á los herederos del causante; y Oeste, con propiedad de Juan Gregorio Cruz y Policarpo González. Es parte de la finca número 16.738, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 254 folio 305, asiento 1: le queda la servidumbre activa de entrada bajo tranqueas por el resto de la finca y por el lado Norte. Perteneció á la mortuoria de Ramón Hidalgo Ugalde: está adjudicado en la cuenta partición á la hija de costas, deudas y mandas de dicha mortuoria; y se vende á solicitud de todas las partes. El que quiera hacer propuesta, ocurra el día y hora señalados. El terreno descrito está valorado en \$ 600.00.

Alcaldía única de Grecia, Mayo 4 de 1892.

JUAN VEGA L.

3—3.

Romualdo Saborio,  
Srío.

El señor Salvador Muñoz Mesen, mayor, casado, agricultor y vecino del Naranjo, ha solicitado se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de trece años, y se describe así: terreno cultivado de pastos, situado en San Juan de este cantón, de doce hectáreas, cincuenta y dos áreas, una centiárea y veintiocho decímetros cuadrados, limitado: por el Norte, calle en medio, con propiedad de José María Jiménez; por el Sur, calle en medio, con propiedad de Vicente Cordero. Vale quinientos pesos, está exenta de gravámenes, y la hubo el señor Muñoz, por compra á Juan Loria. Fijo el término de treinta días para que dentro de él, los que crean tener derecho en la finca inscrita se presenten á deducirlo. Juzgado de 1ª Instancia de San Ramón, 28 de Abril de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

3 v. 2

Alfredo A. Rodríguez,  
Srío.

A Mercedes Blanco Paniagua, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Piedras, Norte de esta villa, se hace saber: que en el perjuicio que tiene el señor don Manuel Bustamante Zúñiga, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, sobre reconocimiento de un pagaré, se encuentra la providencia que literalmente dice así: "Alcaldía única de San Ramón, á las doce del día cinco del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Ignorándose el paradero del señor Mercedes Blanco Paniagua, cítese por edictos que se publicarán por dos

veces en la Gaceta, Diario Oficial, para que á las ocho de la mañana del veintinueve del corriente mes, comparezca en esta oficina á reconocer el documento que se le presenta.

R. Rodríguez S., Ramón Jiménez. J. A. Montes de Oca." Y lo pongo en conocimiento del interesado para los fines consiguientes. Alcaldía única del cantón de San Ramón, Mayo 5 de 1892.

RICARDO RODRÍGUEZ S.

Ricardo Guzmán. J. A. Montes de Oca. 2 2

José Carranza Oses, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí, solicitando información de posesión de las fincas siguientes: 1ª Terreno de potrero, superficie varia, figura irregular, situado en el barrio de Santiago de esta villa cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte y Este, propiedad de Diego Esquivel; Sur, calle en medio, propiedad Ramón Pérez, Ramón Contreras y Procopio Naranjo; y Oeste, ídem de Diego Esquivel, Miguel Contrillo, Jesús Pérez y del exponente, calle en medio. Mide veintiseis hectáreas, cincuenta y cinco áreas y ochenta centiáreas. Adquirida la mitad por compra á don Diego Esquivel y la otra mitad á Liberato Argüello. En esta finca está montado un trapiche de hierro con su galera correspondiente, la cual mide siete metros, cincuenta y dos centímetros de frente, por seis metros y sesenta y nueve centímetros de fondo, cuyo trapiche y galera han sido construidos á sus expensas y vale el fundo y construcciones \$ 2.000, y 2ª Terreno dedicado á la agricultura, con una casa en él ubicada, situado lo mismo que la anterior. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad del exponente; Sur, ídem de Diego Esquivel; Este, ídem de Jesús; y Oeste, ídem de Diego Esquivel. Mide 17 áreas, ochenta y siete centiáreas y 22 decímetros cuadrados y la casa 11 metros sesenta centímetros de frente, por seis metros sesenta y nueve centímetros de fondo. Habido el fundo por compra á Segunda Arguedas y la casa hecha á sus expensas y vale \$ 300. A todos los que tengan alguna oposición que hacer, les cito y emplazo para que en el término de treinta días se presenten haciéndola.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 29 de Abril de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,  
Srío.

3 v.—2

Ramón Sáenz Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha justificado que posee como dueño, hasta hoy y desde hace más de doce años, un terreno plano, como de sesenta áreas, dedicado á la agricultura, lindante: Norte, con terreno de Emilio Rojas; Sur, con terreno de Florentino Rojas; Este, calle en medio, con terreno de José Oviedo; y Oeste, con terreno de Mateo Alpizar; y otro terreno de montes, superficie inclinada, como de cuatro hectáreas y veinte áreas, lindante: Norte y Oeste, con terreno de Manuel Álvarez; Sur, con terreno de Cesáreo Álvarez; y Este, calle en medio, con terreno de Nereo Bolaños; ambos terrenos están situados en "Camejo", barrio de Santa Gertrudis de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela; los hubo por herencia de su finada madre Gabriela Rojas y por compra á sus hermanos Juan y Juana Sáenz Rojas; están libres de gravámenes, y valen cien pesos el primero y ciento cincuenta pesos el segundo. Ocurran dentro de treinta días á esta Alcaldía los que tengan oposición que hacer.

Alcaldía única de Grecia, 18 de Abril de 1892.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio,  
Srío.

3 v. 2.

### Provincia de Guanacaste.

A quienes interese se hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado don Tiburcio Cortés y Gorgona, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir á nombre propio la finca que se describe así: casa y solar en que está ubicada, sitios en esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia de Guanacaste, constante, la casa, como de 65 metros, 794 milímetros cuadrados, y el solar, como de 746 metros, 497 milímetros cuadrados, lindante todo: Norte, con casa y solar de don Manuel Córdoba; Sur, calle de por medio, con casa y solar de Ramón S. Flores; Este, con casa y solar de los herederos de la finada Evarista Blanco; y Oeste, calle de por medio, con casa y solar de Liberato Rodríguez. La casa está construida sobre horcones, en parte con madera de cuadro y en parte con ídem rolliza, está embarrada, cubierta de teja y consta de un solo cuarto y corredor. Dicha finca la posee el señor Cortés

hace más de 12 años, á título de propietario, quieto, pública y continuamente y está libre de gravámenes; lo adquirió, el solar, por donación que con las formalidades del caso le hizo la Municipalidad de este cantón, y la casa, por haberla construido á sus expensas y vale \$ 200.00. Las personas que se consideren con algún derecho, ú oposición que hacer á la finca descrita, ocurran dentro de 30 días á legalizarlos ante esta autoridad. Alcaldía 1ª de Liberia, Abril 20 de 1892.

FRANCISCO ARATA.

Paulino Dubón,  
Srío.

3—1

### REGI-ER MUNICIPAL.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Cartago, á las cinco y media de la tarde del día dos de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Regidores:

Don Vicente Aguilar, Presidente.

„ Francisco Meza,  
„ Francisco Peña y  
„ Valerio Coto.

Concurrió á la sesión el señor Gobernador de la provincia.

Artº 1º

Leída y puesta á discusión, se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artº 2º

El señor Presidente Municipal manifestó tener conocimiento de que un vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, Cayetano Campos, ha dado principio á la construcción de una casa en la calle principal de dicho barrio, frente á una propiedad del Doctor don José María Jiménez, ocupando parte de la calle pública con la construcción; y de que en la misma calle, más hacia el Sur, el señor Casiano Hernández está levantando otra, colocada también en condición semejante.

Y debiendo impedirse que se estreche una calle que, además de su importancia local, es la del tráfico de los vecinos de Tobosi y de los de la Candelaria.

La Municipalidad acordó:

Comisionar al señor Gobernador de la provincia para que, sin pérdida de tiempo, se sirva prevenir á los citados Campos y Hernández la demolición de lo edificado con perjuicio de la calle y la limitación de sus construcciones dentro de una línea que, si fuere necesario, les señalará el Agrimensor Municipal.

Al mismo tiempo, excítase el celo de la Agencia de Policía, á fin de que vigile por que los que levantan paredes ó cerca y ahondan zanjas, no perjudiquen la extensión de las calles y caminos públicos con sus obras, como es de sentirse que se haya venido haciendo sobre importantes vías de comunicación de esta ciudad.

Artº 3º

Informada la Municipalidad de que ha llegado á esta ciudad una partida de ganado enfermo, procedente de Chiriquí, destinado al destace para el abasto de la población, á fin de evitar todo motivo de insalubridad,

Acuerda:

Ordenar al Juez del Rastro, por medio del señor Gobernador de la provincia, á quien así se le suplica, que no permita el destace de reses de la partida citada, antes del trascurso de cuarenta días, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento de Policía.

Artº 4º

Dió cuenta el señor Apoderado á la Corporación de haber contratado con el Licenciado Germán José B. Céspedes las medidas de la Legua de Palo blanco por la suma de quinientos pesos y la Municipalidad

Acordó:

Aprobar ese convenio.

Artº 5º

Contéstese á don Paulino Brenes, que ha solicitado dinero á mutuo de los fondos Municipales, que si mejora la hipoteca ofrecida, la Municipalidad resolverá acerca de su solicitud.

Artº 6º

Páguese cinco pesos á la O. del Apoderado Municipal para pago de amanuenses ocupados en la copia del contrato sobre alumbrado eléctrico de esta ciudad.

Artº 7º

Considerando que, además de la conveniencia económica, el solar de la casa que fué de don Félix Mata La Fuente, por su extensión y situación es apropiado al objeto,

Se acuerda:

Designar dicho solar para levantar en él el edificio de las cárceles de esta ciudad que intenta construir la Municipalidad.

Y comisionar al señor don Francisco Ortiz para delinear el plano del terreno, el cual ha de enviar á la dirección é Inspección General de Obras Públicas, á fin de obtener de esta oficina el correspondiente plano del edificio.

Artº 8º

Autorízase al señor Gobernador de la provincia para hacer las reparaciones en las cárceles de esta ciudad, y proveerlas de los objetos á que se refiere el oficio de 26 del pasado, del Alcalde de las mismas.

Artº 9º

Páguese á la orden de don Simeón Guzmán, de los fondos respectivos, la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos setenta centavos, valor de varios artículos tomados de su casa de comercio de esta ciudad, en cantidad de doscientos cincuenta y tres pesos veinte centavos, para servicio del alumbrado público y en cantidad de seis pesos cincuenta centavos, para uso de la cañería,

Artº 10º

A virtud de razones del señor Tesorero Municipal, cancélese:

1º—La escritura en que José María Jiménez Brenes se constituyó deudor de los fondos Municipales de la suma de cincuenta y nueve pesos cincuenta centavos, con hipoteca de un terreno situado en la Legua de Palo-blanco, cuyo gravamen consta en el registro respectivo, al tomo 10º, folio 528, inscripción n.º 8.709 y

2º—La escritura en que Francisco Fallas Ureña se constituyó deudor á los fondos Municipales de la suma de cincuenta y un pesos dos centavos, con hipoteca de un lote de terreno, situado en la Legua de Tobosi, cuyo gravamen consta en el registro respectivo, al tomo 5º folio 340 y número 4.182.

Y comisionar al efecto de lo acordado al señor Apoderado Municipal.

Con esto siendo las siete y media de la noche, terminó la sesión.—Vicente Aguilar.—P. Félix Mata.—Srío.

Es copia.

Gobernación de la provincia de Cartago.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Debiendo verificarse las fiestas cívicas de este Cantón los días 15, 16 y 22 del mes en curso, la Corporación Municipal del mismo, tiene el honor de invitar á los habitantes de la República, para que con su presencia, den más realce á los festejos.

Jefatura Política del Cantón de Desamparados, Mayo diez de mil ochocientos noventa y dos.

JESÚS CORDERO MENOR.

ESTADO de los fondos municipales de Limón en el mes de Abril de 1892

1892.—Abril 1º	Á saldo del mes de Marzo.....	2812-70
RECAUDADO EN EL MES.		
	Patentes mercaderías por mayor.....	75-00
	"    "    "    menor.....	140-00
	"    "    de hoteles.....	24-00
	Multas de Policía Limón.....	162-00
	"    "    Jiménez.....	28-75
	"    "    Matina.....	99-50
	"    "    Reventazón.....	33-75
	Destacoes en Limón.....	80-00
	"    "    Jiménez.....	16-75
	"    "    Matina.....	6-75
	"    "    Reventazón.....	5-25
	Bailes.....	57-00
	Matrícula solares.....	7-00
	Bestias sueltas.....	2-00
	Alumbrado.....	144-00
	Trabajo de mulas.....	2-50
	Venta de latas vacías.....	1-40
(Tortugas)	Remate de playas.....	1625-25
	Entero del señor Gobernador en segundo trimestre de patentes, licores extranjeros.....	1272-00
		\$ 6595-30
Abril 30.	Á saldo en caja hoy.....	4418-75
Abril 1º	Por gastos en giros del señor Gobernador.....	1949-60
Abril 30.	Mi comisión, entradas 6 o/o sob. \$ 3782-90.....	226-95
	Saldo para igualar.....	4418-75
		6595-30

S. E. ú O.

Por el Tesorero W. B. Unckles,

J. M. RAMÍREZ R.

Gobernación de Limón.

Vº Bº

BALVANERO VARGAS.

OPERACIONES

de la Contabilidad Municipal de San Ramón, durante el mes de Abril de 1892.

PROPIOS	INGRESOS	EGRESOS
Á saldo del mes anterior.....	\$ 1436-92	
" derechos de patentes.....	86-50	
" id. de id. vinatería en 6 meses.....	296-00	
" cien boletos de res.....	75-00	
" cien id. de cerdo.....	50-00	
Por alcance del fondo de Policía.....		\$ 1315-28
" sueldo del Tesorero Municipal.....		25-00
" id. del Secretario Municipal.....		7-00
" id. del id. de la Jefatura.....		35-00
" alquiler del local de la Filarmonía.....		10-00
" id. de id. del Telégrafo y Municipal.....		11-00
" id. de id. de la Jefatura.....		5-00
" id. de Gastos de Oficina de la id.....		2-00
" reconocimiento de heridas.....		7-00
Saldo en caja.....		527-14
	\$ 1944-42	\$ 1944-42

POLICÍA

Á multas y carcelajes.....	\$ 46-75	
" secuestro de animales.....	33-00	
" derechos de plaza.....	36-60	
" id. de subastos de cuchillos.....	9-30	
Por saldo que debe del mes anterior.....		\$ 1223-13
" sueldo del Agente de Policía.....		33-00
" id. del farolero.....		18-00
" id. del corchete.....		6-00
" gastos en el alumbrado público.....		95-90
" compras de libros para la Tesorería.....		1-90
" inspección de esqueletos de res y patentes.....		10-00
" recaudador de plaza.....		4-00
" alimentación de reos.....		49-00
Saldo para igualar.....		1315-28
	\$ 1440-93	\$ 1440-93

4 de Mayo de 1892.

BERNABÉ MONJE.

Vº Bº El Vicepresidente Municipal,

J. DANIEL MURILLO.

ESTADO

demonstrativo de la situación de los fondos municipales de la villa de Palmares, durante el mes de Abril de 1892.

PROPIOS.	INGRESOS.	EGRESOS.
Saldo del mes anterior.....	\$ 111-09	
Boletos de res recibidos.....	30-00	
"    "    cerdo.....	12-00	
Derechos de patentes.....	27-00	
"    "    beneficio de café.....	38-00	
"    "    plaza.....	11-00	
Compras de esqueletos.....		3-00
Sueldo del Tesorero Municipal, mes anterior.....		10-00
Existencias en boletos de res.....		13-50
"    "    en boletos de cerdo.....		4-00
	229-09	30-58
Saldo para igualar.....		198-59
Policía.....		229-09
Saldo del mes anterior.....	164-31	
Multas.....	0-75	
Secuestros.....	10-50	
Sueldo del Secretario Municipal, mes anterior.....		15-00
	175-56	15-00
Saldo para igualar.....		160-56
		175-56

Tesorería Municipal de Palmares, 2 de Mayo de 1892.

CALIXTO PACHECO.

Vº Bº,

El Presidente,

Pablo Rojas.

Jefatura Política de Palmares.

Vº Bº

Faustino Castro.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Puriscal.

Mes de Abril.

FECHA.	PROCEDENCIA.	DESTINATARIO.	CAUSA del REZAGO.
3 10	Santa Ana. Pacaca.	Bernardina Ortega. Manuel Pérez.	Vive lejos. No vino por él.

Oficina Telagráfica de Puriscal. Mayo 5 de 1892.

C. BUSTAMANTE S.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Cartago.

Mes de Abril.

FECHA.	PROCEDENCIA.	DESTINATARIO.	CAUSA DEL REZAGO.
25	Barba.	Domingo Castro.	No se conoce.

Oficina Telegráfica de Cartago, Mayo 1º de 1892.

Juan Francisco Bonilla.

